

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 9 de 2024. A despacho con solicitud de amparo de pobreza que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

RADICACIÓN No. 2024-018

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **MICHEL ANDREA BEITHIA CARDONA**, mayor de edad, a fin de promover demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, de los menores JHONATAN y MATHIAS ZORRILLA BEITHIA, en contra del señor **HOMES JEFFERSON ZORRILLA**.

Efectuada la revisión de la solicitud, se observa que, la manifestación que hace bajo juramento, no se ajusta a lo previsto en el artículo 151 del C.G.P., como lo establece el inciso segundo del artículo 152 ibidem, en cuanto al indicar que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, omite lo exigido seguidamente sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia: "y la de las personas a quienes por ley debe alimentos", como tampoco indica el domicilio de la solicitante ni de los menores..

De acuerdo a lo anterior, y por aplicación analógica del Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la solicitud, y advirtiéndole del término en que debe corregirla, so pena de rechazo.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de A **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora MICHEL ANDREA BEITHIA CARDONA, mayor de edad.

SEGUNDO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Prv

Auto notificado en estado electrónico No. 23

Fecha: 13 de febrero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e754b23f97c3de73549f30111ffaf07c18dc32ed1f745ef0ad7eafd18a49a65e**

Documento generado en 12/02/2024 04:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>